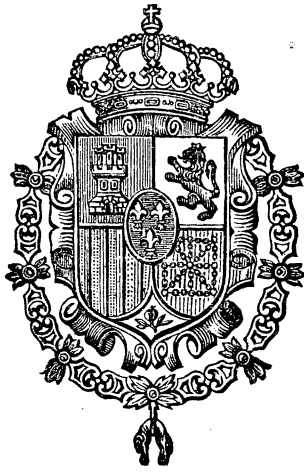


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS..... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia llegaron ayer, á las tres y media de la tarde, á Santander, á bordo del *Giralda*, donde continúan sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Marina:
 Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Córdoba.

Ministerio de la Gobernación:
 Dirección general de Correos y Telégrafos. — Subasta para contratar la conducción de correspondencia

Administración provincial:
 Gobierno civil de la provincia de Cádiz.—Subasta de acopios para conservación de la carretera de Jerez á Ronda.
 Comisión provincial de Valencia.—Segunda subasta para el suministro de carne de ternera al Hospital provincial.
 Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.—Subasta para la construcción de un bote destinado al servicio de la fuerza de Carabineros.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.—Llamando á los interesados que se relacionan, por supuesta defraudación al reglamento industrial.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Sorteos de amortización de cédulas garantizadas para pago de expropiaciones del Ensanche.
 Anunciando la aprobación de alineaciones del paseo bajo del Rey.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 1, 2, 3 y 4 del tomo XII de las sentencias dictadas por este Tribunal.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CÓRDOBA, correspondientes al año 1901.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE CÓRDOBA

Latitud..... 37° 52' 40" N.
 Longitud..... 0° 5' 34" 0 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces *horas, minutos*.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Córdoba el año 1901.

Enero.		Febrero.		Marzo.		Abril.		Mayo.		Junio.		Julio.		Agosto.		Septiembre.		Octubre.		Noviembre.		Diciembre.							
Días.	H. M.	H. M.	Días.	H. M.	H. M.	Días.	H. M.	H. M.	Días.	H. M.	H. M.	Días.	H. M.	H. M.	Días.	H. M.	H. M.	Días.	H. M.	H. M.	Días.	H. M.	H. M.						
1	7 15	4 53	1	7 4	5 24	1	6 32	5 54	1	5 46	6 23	1	4 40	7 16	1	5 3	7 9	1	5 30	6 30	1	6 25	5 2	1	6 56	4 42			
2	7 16	4 53	2	7 3	5 25	2	6 31	5 55	2	5 44	6 24	2	4 39	7 16	2	5 30	7 8	2	5 30	6 28	2	6 26	5 1	2	6 57	4 42			
3	7 16	4 54	3	7 3	5 26	3	6 29	5 56	3	5 43	6 25	3	4 39	7 17	3	5 31	6 27	3	5 31	6 27	3	6 27	5 0	3	6 58	4 42			
4	7 16	4 55	4	7 2	5 27	4	6 28	5 57	4	5 41	6 26	4	4 39	7 18	4	5 32	6 25	4	5 32	6 25	4	6 28	4 59	4	6 59	4 42			
5	7 16	4 56	5	7 1	5 29	5	6 26	5 58	5	5 40	6 26	5	4 38	7 18	5	5 33	6 24	5	5 33	6 24	5	6 29	4 58	5	7 0	4 42			
6	7 16	4 57	6	7 0	5 30	6	6 25	5 59	6	5 38	6 27	6	4 38	7 19	6	5 34	6 22	6	5 34	6 22	6	6 30	4 57	6	7 1	4 42			
7	7 16	4 58	7	6 59	5 31	7	6 23	6 0	7	5 37	6 28	7	4 38	7 19	7	5 34	6 21	7	5 34	6 21	7	6 31	4 56	7	7 2	4 42			
8	7 16	4 59	8	6 58	5 32	8	6 22	6 1	8	5 35	6 29	8	4 38	7 20	8	5 35	6 19	8	5 35	6 19	8	6 32	4 55	8	7 2	4 42			
9	7 16	5 0	9	6 57	5 33	9	6 21	6 2	9	5 34	6 30	9	4 38	7 20	9	5 36	6 18	9	5 36	6 18	9	6 33	4 54	9	7 3	4 42			
10	7 15	5 1	10	6 56	5 34	10	6 19	6 3	10	5 32	6 31	10	4 37	7 21	10	5 37	6 16	10	5 37	6 16	10	6 34	4 53	10	7 4	4 42			
11	7 15	5 2	11	6 55	5 35	11	6 18	6 4	11	5 31	6 32	11	4 37	7 21	11	5 11	6 58	11	5 38	6 15	11	6 4	5 29	11	6 35	4 53	11	7 5	4 42
12	7 15	5 3	12	6 53	5 36	12	6 16	6 5	12	5 30	6 33	12	4 37	7 22	12	5 12	6 57	12	5 39	6 13	12	6 5	5 28	12	6 37	4 52	12	7 6	4 42
13	7 15	5 4	13	6 52	5 37	13	6 15	6 5	13	5 28	6 34	13	4 37	7 22	13	5 13	6 56	13	5 40	6 12	13	6 6	5 26	13	6 38	4 51	13	7 6	4 42
14	7 15	5 5	14	6 51	5 38	14	6 13	6 6	14	5 27	6 35	14	4 37	7 23	14	5 14	6 54	14	5 40	6 10	14	6 7	5 25	14	6 39	4 50	14	7 7	4 43
15	7 14	5 6	15	6 50	5 39	15	6 12	6 7	15	5 25	6 35	15	4 37	7 23	15	5 15	6 53	15	5 41	6 9	15	6 8	5 23	15	6 40	4 49	15	7 8	4 43
16	7 14	5 7	16	6 49	5 40	16	6 10	6 8	16	5 24	6 36	16	4 37	7 24	16	5 16	6 52	16	5 42	6 7	16	6 9	5 22	16	6 41	4 49	16	7 9	4 43
17	7 14	5 8	17	6 48	5 42	17	6 9	6 9	17	5 23	6 37	17	4 37	7 24	17	5 17	6 51	17	5 43	6 5	17	6 10	5 21	17	6 42	4 48	17	7 9	4 44
18	7 13	5 9	18	6 46	5 43	18	6 7	6 10	18	5 21	6 38	18	4 38	7 24	18	5 17	6 49	18	5 44	6 4	18	6 11	5 19	18	6 43	4 47	18	7 10	4 44
19	7 13	5 10	19	6 45	5 44	19	6 6	6 11	19	5 20	6 39	19	4 37	7 24	19	5 18	6 48	19	5 45	6 2	19	6 12	5 18	19	6 44	4 47	19	7 10	4 44
20	7 12	5 11	20	6 44	5 45	20	6 4	6 12	20	5 18	6 40	20	4 38	7 25	20	5 19	6 47	20	5 46	6 1	20	6 13	5 17	20	6 45	4 46	20	7 11	4 45
21	7 12	5 12	21	6 43	5 46	21	6 3	6 13	21	5 17	6 41	21	4 38	7 25	21	5 20	6 45	21	5 46	5 59	21	6 14	5 15	21	6 46	4 46	21	7 11	4 45
22	7 11	5 13	22	6 41	5 47	22	6 1	6 14	22	5 16	6 42	22	4 45	7 25	22	5 21	6 44	22	5 47	5 58	22	6 15	5 14	22	6 47	4 45	22	7 12	4 46
23	7 11	5 14	23	6 40	5 48	23	5 59	6 15	23	5 14	6 43	23	4 44	7 25	23	5 22	6 43	23	5 48	5 56	23	6 16	5 13	23	6 48	4 45	23	7 12	4 46
24	7 10	5 15	24	6 39	5 49	24	5 58	6 16	24	5 13	6 44	24	4 44	7 26	24	5 23	6 41	24	5 49	5 55	24	6 17	5 12	24	6 49	4 44	24	7 13	4 47
25	7 10	5 16	25	6 37	5 50	25	5 56	6 16	25	5 12	6 45	25	4 43	7 26	25	5 24	6 40	25	5 50	5 53	25	6 18	5 10	25	6 50	4 44	25	7 13	4 47
26	7 9	5 17	26	6 36	5 51	26	5 55	6 17	26	5 11	6 45	26	4 43	7 26	26	5 24	6 39	26	5 51	5 50	26	6 19	5 9	26	6 51	4 44	26	7 14	4 48
27	7 8	5 19	27	6 35	5 52	27	5 53	6 18	27	5 9	6 46	27	4 42	7 27	27	5 25	6 37	27	5 52	5 51	27	6 20	5 8	27	6 52	4 43	27	7 14	4 49
28	7 7	5 20	28	6 33	5 53	28	5 52	6 19	28	5 8	6 47	28	4 41	7 27	28	5 26	6 36	28	5 52	5 48	28	6 21	5 7	28	6 53	4 43	28	7 14	4 49
29	7 7	5 21	29	6 32	5 54	29	5 50	6 20	29	5 7	6 48	29	4 41	7 28	29	5 27	6 34	29	5 53	5 47	29	6 22	5 6	29	6 54	4 43	29	7 15	4 50
30	7 6	5 22	30	6 31	5 55	30	5 49	6 21	30	5 6	6 49	30	4 41	7 28	30	5 28	6 33	30	5 54	5 45	30	6 23	5 4	30	6 55	4 42	30	7 15	4 51
31	7 5	5 23	31	6 30	5 56	31	5 47	6 22	31	5 5	6 50	31	4 40	7 29	31	5 29	6 31	31	5 55	5 44	31	6 24	5 3	31	6 56	4 42	31	7 15	4 52

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Córdoba el año 1901.

Enero.

- Día 4. Luna llena á las 11 y 54 minutos de la noche en Cáncer.
 Día 12. Cuarto menguante á las 8 y 19 minutos de la noche en Libra.
 Día 20. Luna nueva á las 2 y 17 minutos de la tarde en Capricornio.
 Día 27. Cuarto creciente á las 9 y 33 minutos de la mañana en Tauro.

Febrero.

- Día 3. Luna llena á las 3 y 11 minutos de la tarde en Leo.
 Día 11. Cuarto menguante á las 5 y 53 minutos de la tarde en Escorpio.
 Día 19. Luna nueva á las 2 y 26 minutos de la madrugada en Acuario.
 Día 25. Cuarto creciente á las 6 y 19 minutos de la tarde en Géminis.

Marzo.

- Día 5. Luna llena á las 7 y 45 minutos de la mañana en Virgo.
 Día 13. Cuarto menguante á las 12 y 47 minutos del día en Sagitario.
 Día 20. Luna nueva á las 12 y 34 minutos del día en Piscis.
 Día 27. Cuarto creciente á las 4 y 20 minutos de la mañana en Cáncer.

Abril.

- Día 4. Luna llena á la una y un minuto de la madrugada en Libra.
 Día 12. Cuarto menguante á las 3 y 38 minutos de la mañana en Capricornio.
 Día 18. Luna nueva á las 9 y 18 minutos de la noche en Aries.
 Día 25. Cuarto creciente á las 5 y 56 minutos de la tarde en Leo.

Mayo.

- Día 3. Luna llena á las 6 de la tarde en Escorpio.
 Día 11. Cuarto menguante á las 2 y 19 minutos de la tarde en Acuario.
 Día 18. Luna nueva á las 5 y 18 minutos de la mañana en Tauro.
 Día 25. Cuarto creciente á las 5 y 20 minutos de la mañana en Virgo.

Junio.

- Día 2. Luna llena á las 9 y 33 minutos de la mañana en Sagitario.
 Día 9. Cuarto menguante á las 9 y 41 minutos de la noche en Piscis.
 Día 16. Luna nueva á la una y 14 minutos de la tarde en Géminis.
 Día 23. Cuarto creciente á las 8 y 40 minutos de la noche en Libra.

Julio.

- Día 1. Luna llena á las 10 y 58 minutos de la noche en Capricornio.
 Día 9. Cuarto menguante á las 3 y un minuto de la mañana en Aries.
 Día 15. Luna nueva á las 9 y 51 minutos de la noche en Cáncer.
 Día 23. Cuarto creciente á la una y 39 minutos de la tarde en Libra.
 Día 31. Luna llena á las 10 y 15 minutos de la mañana en Acuario.

Agosto.

- Día 7. Cuarto menguante á las 7 y 43 minutos de la mañana en Tauro.

- Día 14. Luna nueva á las 8 y 8 minutos de la mañana en Leo.
 Día 22. Cuarto creciente á las 7 y 33 minutos de la mañana en Escorpio.
 Día 29. Luna llena á las 8 y 2 minutos de la noche en Piscis.

Septiembre.

- Día 5. Cuarto menguante á la una y 8 minutos de la tarde en Géminis.
 Día 12. Luna nueva á las 8 y 59 minutos de la noche en Virgo.
 Día 21. Cuarto creciente á la una y 14 minutos de la madrugada en Sagitario.
 Día 28. Luna llena á las 5 y 17 minutos de la mañana en Aries.

Octubre.

- Día 4. Cuarto menguante á las 8 y 33 minutos de la noche en Cáncer.
 Día 12. Luna nueva á las 12 y 52 minutos del día en Libra.
 Día 20. Cuarto creciente á las 5 y 38 minutos de la tarde en Capricornio.
 Día 27. Luna llena á las 2 y 47 minutos de la tarde en Tauro.

Noviembre.

- Día 3. Cuarto menguante á las 7 y 5 minutos de la mañana en Leo.
 Día 11. Luna nueva á las 7 y 15 minutos de la mañana en Escorpio.
 Día 19. Cuarto creciente á las 8 y 4 minutos de la mañana en Acuario.
 Día 25. Luna llena á la 12 y 58 minutos de la noche en Géminis.

Diciembre.

- Día 2. Cuarto menguante á las 9 y 30 minutos de la noche en Virgo.
 Día 11. Luna nueva á las 2 y 34 minutos de la mañana en Sagitario.
 Día 18. Cuarto creciente á las 8 y 16 minutos de la noche en Piscis.
 Día 25. Luna llena á las 11 y 57 minutos de la mañana en Cáncer.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

- Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
 Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
 Día 21 de Marzo, Sol en Aries.—*Primavera.*
 Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
 Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
 Día 22 de Junio, Sol en Cáncer.—*Estío.*
 Día 23 de Julio, Sol en Leo.—*Cauticula.*
 Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
 Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—*Otoño.*
 Día 24 de Octubre, Sol en Escorpio.
 Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
 Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.—*Invierno.*

CUATRO ESTACIONES

- La *Primavera* entra el día 21 de Marzo á las 7 y 5 minutos de la mañana.
 El *Estío*, el 22 de Junio á las 3 y 9 minutos de la mañana.
 El *Otoño*, el 23 de Septiembre á las 5 y 50 minutos de la tarde.
 El *Invierno*, el 22 de Diciembre á las 12 y 18 minutos del día.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Mayo 17.*Eclipse total de Sol, INVISIBLE en Córdoba.*

El eclipse principia en la Tierra á 14 horas 35'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 57° 43' al E. de San Fernando y latitud 20° 22' S.

El eclipse central principia en la Tierra á 15 horas 32'9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 46° 19' al E. de San Fernando y latitud 27° 30' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 17 horas 3'9, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 103° 4' al E. de San Fernando y latitud 2° 9' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 18 horas 45'3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 163° 10' al E. de San Fernando y latitud 12° 50' S.

El eclipse termina en la Tierra á 19 horas 42'9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 151° 21' al E. de San Fernando y latitud 5° 37' S.

Este eclipse es visible en parte de Asia y Africa, en la Australia, en gran parte del Océano Indico y en parte del Pacífico.

Octubre 27.*Eclipse parcial de Luna, INVISIBLE en Córdoba.*

Principio, á las 2 y 6 minutos de la tarde.

Medio, á las 2 y 56 minutos de id.

Fin, á las 3 y 46 minutos de id.

El principio de este eclipse es visible en parte de Europa, en el Asia, en una pequeña parte de Africa y de la América Septentrional, en la Australia, en el estrecho de Behring, en el Océano Indico, en gran parte del Pacífico, en casi todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse es visible en gran parte de Europa, en el Asia, en parte de Africa, en una pequeña parte de la América Septentrional, en la Australia, en el estrecho de Behring, en el Océano Indico, en parte del Pacífico, en casi todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0'222, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 43° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 14° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

Noviembre 10.*Eclipse anular de Sol, INVISIBLE en Córdoba.*

El eclipse principia en la Tierra á 16 horas 5'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 33° 43' al E. de San Fernando y latitud 26° 46' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 17 horas 19'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 19° 41' al E. de San Fernando y latitud 36° 57' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 18 horas 53'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 72° 42' al E. de San Fernando y latitud 11° 48' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 20 horas 48'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 128° 25' al E. de San Fernando y latitud 17° 23' N.

El eclipse termina en la Tierra á 22 horas 2'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 113° 18' al E. de San Fernando y latitud 6° 59' N.

Este eclipse es visible en gran parte de Europa y Asia, en parte de Africa, en una pequeña parte de la Australia, en gran parte del Mar Mediterráneo, en el Océano Indico y en parte del Pacífico.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Valladolid á la de Segovia, bajo el tipo máximo de 7.988 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Valladolid y Segovia y en las oficinas de Correos de estas capitales y de Cuéllar, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 6 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 11 de Octubre, á las dos de su tarde.
 Madrid 31 de Agosto de 1900.—El Director general, Portago.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Jefatura de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 22 de Agosto último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 28 del actual, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1898-99 para la conservación de la carretera de segundo orden de Jerez á Ronda, sirviendo de tipo la cantidad de cuatro mil seiscientos treinta y siete pesetas treinta y siete céntimos (4.637'37) á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en las oficinas de Obras públicas, calle Sagrasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Cádiz 5 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., entiendo el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, de fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación

en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1898-99 para conservación de la carretera de segundo orden de Jerez á Ronda, en esta provincia, se conforma á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de

(Aquí la proposición en letra, sin enmiendas ni rasparaduras.)

(Fecha y firma del exponente.) —S

Comisión provincial de Valencia.

Se saca de nuevo á pública subasta el suministro de 78.000 kilogramos de carne de ternera sin hueso y de 9.000 kilogramos de hueso de la misma clase ó los que se necesitan para el Hospital provincial desde 1.º de Julio de 1900 á 31 de Diciembre de 1901, al tipo máximo á la baja de 2 pesetas 25 céntimos el kilogramo de la carne sin hueso y de 50 céntimos el kilogramo de hueso de la misma, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La subasta se verificará el día 15 del próximo Octubre, á las doce de la mañana, en el local de la Diputación provincial de Valencia, y será presidida por el Muy Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial que dicha Autoridad delegue, asistiendo otro Sr. Diputado, y autorizando el acto el Notario que designe la Corporación.

Formalidades de la subasta y condiciones generales.

1.ª En la celebración de esta subasta se observarán las reglas establecidas en el art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y se verificará por proposiciones escritas, redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta y extendidas en papel timbrado de una peseta.

2.ª Para tomar parte en la subasta se necesita que el licitador tenga aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo á las leyes civiles, y no esté exceptuado por ninguna disposición especial, ni comprendido en ninguno de los casos marcados en el art. 11 de la expresada instrucción.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona, deberá el licitador presentar al Presidente de la misma los correspondientes poderes especiales para ello, bas- tanteados por uno de los Letrados de la Diputación, siendo desechadas por aquél las proposiciones de aquellos cuyos poderes carezcan de este requisito previo.

Los Letrados que pueden bastantear los poderes son: Don Fernando Cubells, D. Carlos Testor, D. Gonzalo Julián, D. Luis Fabra ó D. Vicente Duálde.

3.ª Los pliegos se entregarán al Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición, la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional de 6.000 pesetas, exigida para tomar parte en la subasta, cuya fianza deberá consignarse en la Caja provincial, en la general de Depósitos ó en sus sucursales. Por los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja provincial, abonarán los interesados al Sr. Depositario el 2 por 1.000 de la cantidad á que asciendan, en concepto de derecho de guardia y custodia.

4.ª Si resultasen igualmente ventajosas dos ó más proposiciones, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición cuyo pliego tenga el número más bajo.

5.ª Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada por quien corresponda, el rematante prestará como fianza definitiva, y dentro de los diez días siguientes al de la notificación, la suma á que ascienda el 10 por 100 del total importe de un año del artículo contratado, presentando á la Diputación el documento que lo acredite, sujetándose en un todo á lo prevenido en los artículos 12, 13, 14 y 21 de la citada instrucción; hecho esto, se citará al rematante para la formalización del contrato.

6.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no compareciese á formalizar el contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiera ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo, si éste fuese menos beneficioso para el establecimiento.

3.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiera recibido el establecimiento por la demora del servicio.

Y 4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance de la fianza provisional ó definitiva que tuviera prestada el rematante, que le será siempre retenida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

7.ª El rematante viene obligado á pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, como también los derechos que correspondan á la Hacienda por el contrato y por la constitución y devolución de la fianza.

8.ª El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio, quedando sometido á la jurisdicción administrativa y á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

9.ª La adjudicación de este servicio se contrae desde 1.º de Julio de 1900 á 31 de Diciembre de 1901, y deberá hacerse extensiva á los meses de Enero y Febrero de 1902, si así conviniere á la Dirección del citado establecimiento, en el caso de que antes de 31 de Diciembre no se formalizara definitivamente el contrato del propio suministro referente al siguiente año 1902.

10. El Administrador del establecimiento satisfará, previo libramiento, á fin de cada mes, el importe del artículo que durante el mismo hubiera entregado en el almacén general el contratista, el cual justificará las entregas por medio de recibos talonarios que expedirá el encargado del almacén. Abonándosele intereses á razón de 5 por 100 anual por demora en los pagos, siempre que éstos se retrasen más de dos meses.

11. Este contrato será á riesgo y ventura de la persona á cuyo favor quede rematado el suministro, la cual no podrá reclamar aumento de precio á pretexto de que lo tenga el artículo contratado ó por circunstancias no previstas en este pliego de condiciones.

12. Si el contratista interrumpiera por completo la entrega del suministro, la Dirección contratará el servicio interinamente, en la forma que considere oportuna, sin perjuicio de que se celebre luego nueva subasta.

Todos los perjuicios que por consecuencia de la interrupción sufra el establecimiento, serán de cuenta del rematante.

13. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el rematante, se harán efectivas gubernativamente:

1.º De las cantidades en metálico ó en efectos públicos que hubiere consignado como fianza.

2.º De los demás bienes del rematante.

3.º De las sumas que deba percibir en pago del servicio contratado.

En la ejecución y venta de los bienes del rematante para hacer efectiva su responsabilidad, se procederá por los trámites de la vía administrativa de apremio.

Cuando la fianza está constituida en efectos públicos y el rematante haya de perderla ó abonar de ella alguna cantidad, se venderán, con intervención de Agente de Bolsa ó Corredor de número, los que sean necesarios para cubrir la suma en metálico en que consista la fianza, ó que deba abonar el rematante, y el sobrante, si lo hubiere, continuará depositado ó se devolverá al rematante, según proceda.

14. El rematante habrá de completar la fianza, siempre que se extraiga una parte de ella á fin de hacer efectivas multas ó indemnizaciones.

Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos de la condición 6.ª

15. Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, debiendo éste justificar previamente, por medio de los recibos corrientes de la contribución, ó por certificado de la Delegación de

Hacienda, que ha satisfecho al Tesoro todas las cantidades correspondientes por contribución industrial al servicio de que se trata.

16. El conocimiento de las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato, sobre nulidad del mismo, ó sobre indemnización de perjuicios, corresponderá á los Tribunales que se determinan en el art. 31 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

17. La Diputación podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltar el rematante á las condiciones estipuladas, y, en tal caso, una vez agurada la vía gubernativa, procede impugnar la resolución recaída en la vía contenciosa.

18. El rematante podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato por faltar la Corporación á lo estipulado en el mismo.

De la resolución que dicte la Corporación contratante, que deberá ser acordada dentro de los treinta días siguientes al de solicitarse la rescisión, procederá, una vez agotada la vía gubernativa, impugnar, en la contencioso-administrativa, la resolución recaída.

19. En todos los casos en que la Diputación acuerde ó el rematante pida la rescisión, corresponderá á aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el contrato ó ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de la rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutoria, sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno.

Respecto á esta subasta se declara: que transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Condiciones especiales.

1.ª El contratista entregará de su cuenta y riesgo en el almacén del establecimiento las cantidades del artículo contratado que se le pidan, lo más tarde el siguiente día del aviso, y si terminado este plazo no lo hubiera verificado, se adquirirán por administración y á sus costas, así como también si el artículo no llenase las condiciones marcadas.

2.ª Las condiciones que deberá reunir la carne contratada son las siguientes:

1.ª La carne deberá ser revisada antes de entregarla en el Hospital por los peritos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

2.ª Asimismo deberá estar limpia de nervios, sebo y de todo desperdicio, y será precisamente de la parte delantera ó trasera de la res.

3.ª El hueso de cada entrega estará limpio de nervios.

4.ª La recepción de este artículo se verificará por la persona que delegue la Dirección del Hospital, sin que de sus acuerdos pueda reclamarse el contratista.

3.ª La recepción y examen del artículo que se entregue deberá verificarse ante el Sr. Director del Establecimiento ó el que haga sus veces, por personas peritas designadas por el mismo, sin que de sus resoluciones pueda reclamar el contratista, y cuando la Dirección lo crea conveniente, podrá hacer analizar el artículo suministrado en el laboratorio químico municipal, siendo de cargo del contratista los gastos del análisis si resultare aquél adulterado, en cuyo caso podrá darse por rescindido el contrato.

Valencia 30 de Agosto de 1900.—El Vicepresidente, José Martínez Aloy.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario accidental, M. López Lapeña.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, habitante en, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día de ó en el *Boletín oficial* de Valencia del día de, para la subasta pública del suministro de 78.000 kilogramos de carne de ternera sin hueso y 9.000 kilogramos de hueso de la misma clase que se necesitan para el Hospital provincial desde 1.º de Julio de 1900 á 31 de Diciembre de 1901, y del precio marcado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado suministro, sujetándose en un todo al pliego de condiciones y á lo prevenido en la instrucción de 26 de Abril de 1900, por la cantidad de (la cantidad en letra) pesetas el

(Fecha y firma del licitador).

A dicha proposición deberá acompañarse la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado como fianza provisional la cantidad de 6.000 pesetas. —S

Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general de Carabineros de fecha 20 de Agosto último, se saca á subasta la construcción de un bote destinado al servicio de la fuerza de esta capital.

Dicha subasta se celebrará el día 16 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación, y del plano, proyecto y presupuesto formado al efecto, que obran en su expediente en la Intervención de Hacienda de esta provincia, en cuya dependencia podrán enterarse de ellas, á las horas de oficina, las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Pliego de condiciones formado por la Intervención de Hacienda de esta provincia, de acuerdo con el Jefe de la Comandancia de Carabineros de la misma, con arreglo á lo que determina la regla 3.ª de la Real orden de 20 de Mayo de 1857, para la construcción de un bote destinado al servicio de la fuerza de Carabineros en el puerto de esta capital.

1.ª La subasta se efectuará, previos los correspondientes anuncios en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y fijación de edictos en los sitios de costumbre, con anticipación de treinta días, el 16 de Octubre, á las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, con asistencia de los señores que componen la Junta de subastas. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.639 pesetas 50 céntimos, no admitiéndose ninguna proposición que exceda de esta suma.

2.ª No podrán tomar parte en la licitación los que, con arreglo á las leyes civiles, no tengan capacidad para contratar por sí; ni los que, aun teniéndola, estén apremiados como deudores al Estado, provincia ó Municipio, hayan celebrado y dejado sin cumplimiento contratos anteriores con la Administración, ó contra quienes haya recaído auto de prisión.

3.ª Para tomar parte en la licitación será necesario constituir previamente la fianza personal del 5 por 100 del tipo de la subasta en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta capital, á disposición del Sr. Delegado de Hacienda,

y formular la proposición en papel de la clase 11.ª, en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se insertará después.

4.ª Abierta la subasta el día y á la hora señalada se admitirán los pliegos durante la primera media hora.

A cada uno deberá acompañar el documento que acredite la constitución de la fianza provisional determinada en la condición anterior, cédula personal del licitador, ó poder en forma que acredite la personalidad del portador del pliego, si no fuere la misma que lo suscribe. El Sr. Presidente recibirá y numerará los pliegos después de rubricados á su vista por el que los presente.

5.ª Terminado el plazo mencionado, se procederá á abrir y dar lectura á los pliegos recibidos. Se desecharán las proposiciones que no vengán ajustadas al modelo prescrito, modifiquen las condiciones establecidas para este servicio ó excedan del tipo señalado.

Si dos ó más proposiciones resultasen igualmente ventajosas, se abrirá una licitación oral entre sus autores para que puedan mejorarlas; esta licitación durará diez minutos, y si durante ellos ninguno mejorase su proposición ó todos mejorasen igualmente, se rematará á favor del autor de la proposición que tenga el número más bajo de presentación.

6.ª Adjudicado el remate al autor de la proposición más ventajosa, se devolverá á los demás la fianza provisional que hubieran constituido, y se elevará el expediente á la Dirección general de Carabineros para la aprobación del mismo.

7.ª En el término de diez días, desde la notificación al rematante de la aprobación del remate, deberá ampliarse la fianza constituida hasta el 10 por 100 del precio estipulado, y en otro término igual deberá otorgar la correspondiente escritura.

8.ª Si esto no pudiera tener lugar por culpa del rematante, se tendrá por rescindido el contrato en su perjuicio y se procederá á nueva subasta, reteniendo la garantía provisional para darle la inversión que determina el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.ª Constituida la fianza definitiva y otorgada la escritura, queda el contratista obligado á dar principio inmediatamente á la obra, la cual ha de quedar concluida en el preciso término de tres meses, á contar desde el siguiente día del otorgamiento de la mencionada escritura.

10. La obra deberá llevarse á cabo con estricta sujeción al proyecto y planos formados por peritos nombrados al efecto, y ha de ejecutarse bajo la dirección de un facultativo competente.

11. Si en la ejecución de la obra se separase el contratista de las condiciones establecidas en el proyecto, deberá subsanar por su cuenta los defectos que se noten é indemnizar los perjuicios que con su negligencia ocasione, y si no diese terminada la obra en el plazo establecido, incurrirá en la multa de 25 pesetas por cada día que se demore.

12. Estas responsabilidades se harán efectivas por el procedimiento administrativo de apremio, dirigiéndose en primer término contra la garantía constituida, y si ésta no alcanzase, contra los demás bienes del contratista.

13. Este contrato se entiende hecho á riesgo y ventura, y el contratista no tendrá derecho á reclamación, indemnización alguna ni abono de ninguna especie.

La Administración no contrae más obligación que el pago del precio del remate.

14. La cantidad en que se subasta la obra se abonará al contratista por la Hacienda después de terminada ésta y reconocida por los peritos que se nombren, comprobada que sea su solidez y acierto, materiales y mano de la obra que se hubiesen empleado.

15. El contratista no podrá retirar la fianza hasta después de la recepción definitiva de la obra.

16. Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios, escritura, honorarios ya devengados por los peritos y los correspondientes al reconocimiento de la obra, terminada que sea, así como los demás necesarios para la celebración del contrato.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal de tal clase, núm. que acompaña, se comprometo hacer por su cuenta las obras necesarias para la construcción de un bote destinado al servicio de la fuerza de Carabineros en el puerto de la Coruña, por el precio de (en letra) pesetas con absoluta sujeción al plano y proyecto formado al efecto y pliego de condiciones, á cuyo fin acompaño la carta de pago del depósito prevenido.

Domicilio del que suscribe:, calle de, núm.

(Fecha y firma.)

Coruña 5 de Octubre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos. —S

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

En los expedientes instruidos por los Investigadores y contra los interesados que abajo se relacionan, por supuesta defraudación al reglamento industrial, por está Delegación se ha acordado señalar el día 25 del presente mes para ver y fallar dichos expedientes; y como quiera que no son conocidos en dichas oficinas los domicilios de los expedientados á pesar de las gestiones verificadas al efecto, por el presente se les cita para que por sí ó por medio de apoderados en concepto legal puedan asistir á dicha Junta, con el fin de que aleguen lo que crean conveniente á su derecho, aportando las pruebas que estimen oportunas, las cuales serán admitidas en el acto de su presentación.

Localidades.	INSTRUCTOR del expediente	NOMBRES de los interesados.	Horas.
Chella...	D. Esteban Inclán...	D. Ramón Calabuig	Nueve.
Liria...	Ramón Marco...	José Olmos Sancho	Diez.
Gandía...	Alfonso Pérez...	José Andrés Beltrán	Once.
Valencia.	Bernabé Jiménez	Sres. Pedro Crespo y C.ª	Doce.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Valencia 3 de Septiembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Hipólito de Hoya. 2999—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Cédulas garantizadas para pago de expropiaciones del Ensanche.

Debiendo efectuarse con arreglo a la base 14 del Real decreto de 24 de Febrero de 1898 para la emisión de 16 millones de pesetas en títulos amortizables al 4 y $\frac{1}{2}$ por 100, los actos de amortización de las referidas láminas, y no habiéndose verificado los correspondientes a los días 15 de Septiembre y Diciembre de 1899 y 15 de Marzo y Junio del corriente año, por no haberse terminado en ese tiempo la tirada e impresión de los repetidos títulos, vengo en disponer lo siguiente:

El día 15 del corriente, a las diez de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión de Ensanche, y de uno de los señores Regidores Síndicos, y con asistencia de los Sres. Secretario y Contador del Excmo. Ayuntamiento, se verificará públicamente, en la Casa de la Moneda, salón de sorteos de la Lotería Nacional, los actos de amortización correspondientes a las fechas antes indicadas, y que se comprenden dentro del siguiente cuadro:

FECHAS DE AMORTIZACIÓN	NÚMEROS DE OBLIGACIONES QUE DEBEN SER AMORTIZADAS		
	1.ª zona.	2.ª zona.	3.ª zona.
15 Septiembre de 1899.....	24	28	12
15 Diciembre de 1899.....	24	28	12
15 Marzo de 1900.....	24	28	12
15 Junio de 1900.....	25	29	12
TOTAL.....	97	113	48

Como en el tiempo en que debieron efectuarse las anteriores indicadas amortizaciones, toda la emisión se encontraba en cartera, no siendo, por tanto, posible ni equitativo que entrasen hoy en sorteo obligaciones que se hallan al presente en circulación, pero que en aquellas mencionadas épocas no habían sido entregadas a los acreedores por pago de expropiaciones del Ensanche; y con objeto, no obstante, de que no sufran alteración alguna los cuadros de intereses y amortización correspondientes a las tres zonas, no se llevarán a cabo los doce sorteos que debieron celebrarse en anteriores trimestres; pero en cambio se amortizarán las últimas obligaciones de cada serie, hasta llegar al número indicado en el cuadro anterior, y cuyos títulos se encuentran hoy en poder del Excelentísimo Ayuntamiento.

Del resultado del acto a que den lugar estas amortizaciones se levantará acta por triplicado, uniéndose un ejemplar al expediente obrante en Secretaría; otro surtirá sus efectos en la Contaduría, y el tercero se remitirá inmediatamente al Banco de España, cuyo establecimiento de crédito se halla encargado del pago de intereses y amortización.

Las 16.000 bolas que comprende el total de la emisión, se expondrán al público antes de verificarse el acto de la amortización, y una vez celebrado éste quedarán expuestas en el vestíbulo del mismo local aquellas que correspondan a los números de las láminas amortizadas, y seguidamente se procederá a la cancelación de los títulos, remitiéndose al Banco de España el documento que así lo acredite, para que pueda proceder a su abono.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 6 de Septiembre de 1900.—El Alcalde Presidente interino, Marqués de Santa Ana.

Debiendo efectuarse, de conformidad con la base 14 de las aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero de 1898, para la emisión de 16 millones de pesetas al 4 $\frac{1}{2}$ por 100 en títulos amortizables, con destino al pago de expropiaciones del Ensanche, el quinto sorteo de amortización de las expresadas láminas, teniendo en cuenta el acuerdo municipal de 9 de Junio de 1899 y la distribución por zonas de los 8 millones de pesetas, resultante que aplica 3 millones a la primera zona, 3.500.000 a la segunda y 1.500.000 a la tercera, vengo en disponer lo siguiente:

El día 15 del corriente, a las diez de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión de Ensanche y de uno de los señores Regidores Síndicos, y con asistencia de los Sres. Secretario y Contador del Excmo. Ayuntamiento, se verificará públicamente, en el salón de sorteos de la Lotería Nacional, sito en la Casa de la Moneda, el quinto sorteo para amortizar 25 obligaciones de la serie A, 29 de la serie B y 12 de la serie C, para lo cual se extraerán tantas bolas de cada serie como títulos hayan de amortizarse.

Las 5.903 de la serie A, las 6.887 de la serie B y las 2.952 de la serie C, que comprenden la emisión después de descontadas las retiradas por amortizaciones anteriores, se expondrán al público antes de introducirse en el globo, e inmediatamente después de verificado el referido sorteo se expondrán en el vestíbulo del local donde se verificó el acto aquellas que hayan sido premiadas y se procederá a su amortización.

Del resultado del sorteo se levantará acta por triplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por la Secretaría; otro que surtirá sus efectos en la Contaduría, y el tercero, que se remitirá inmediatamente al Banco de España, cuyo establecimiento de crédito se halla encargado del pago de intereses y amortización.

No obstante, los tenedores deberán presentar sus títulos y cupones a su vencimiento en el Negociado de Deuda del Ayuntamiento para su cancelación, que se canjearán por facturas de pago que se harán efectivas después en el Banco de España.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 6 de Septiembre de 1900.—El Alcalde interino, Marqués de Santa Ana.

Secretaría.

NEGOCIADO 4.º

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 18 de Agosto próximo pasado, de conformidad con el Arquitecto municipal de la primera Sección y Junta Consultiva, se ha

servido acordar la aprobación de alineaciones del paseo bajo del Rey, en la forma que resulta de la segunda de las soluciones propuestas, por la cual vuelve a restablecerse el ancho de 16 metros que desde un principio tuvo el repetido paseo.

Los que se conceptúan interesados en el referido proyecto, pueden examinarlo en el Negociado de Obras de la Secretaría todos los días no feriados, desde el de su publicación, y durante el plazo de treinta días, que finalizan en 11 de Octubre próximo, así como formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes al mismo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y a los efectos anteriormente expresados.

Madrid 4 de Septiembre de 1900.—P. O. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, F. Moreno López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SAN SEBASTIÁN

La Audiencia provincial de San Sebastián.
Por la presente, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 835, núm. 3.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza a Elena Rizetti, de cuarenta años de edad, hija de Miguel y Magdalena, casada, natural de Brescia (Italia), vecina de Irún, platera, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca en esta Audiencia dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, para la práctica de una diligencia en causa que se la sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no compareciere la parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega a las Autoridades civiles y militares, y se encarga a los agentes de policía judicial, la busca y captura de la mencionada Elena Rizetti, poniéndola caso de ser habida a disposición del Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián a 30 de Agosto de 1900.—El Presidente, Joaquín Castro Arce.—Por orden de S. S., José Muñoz Jaloy. J—7286

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia, dictada en este día por el señor D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en causa que se instruye por muerte ocurrida en 20 de Julio último en el pueblo de Camarma de Esteruelas de Trifón Gómez, natural de Haro, provincia de Logroño, repatriado de Puerto Rico, de estado soltero, y residente en dicha villa, se cita y llama a los parientes más próximos de dicho interfecto, para que en término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado y Escribanía del que refrenda a hacerles el ofrecimiento que previene el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Alcalá de Henares a 29 de Agosto de 1900.—Blas de Mesa.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—7228

ALCAÑICES

D. Lorenzo San Juan Hernández, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por la presente se requiere a los Sres. Jueces de instrucción, Alcaldes y demás funcionarios de la policía judicial para que practiquen diligencias en averiguación del paradero de José Alvaro Pinta, vecino de Vivinosa (Portugal), cuyas circunstancias se expresarán, así como de las caballerías y efectos que conducía, cuyo portugués se supone ha sido asesinado al pasar de Ricobayo el día 18 de Agosto último, poniendo a disposición de este Juzgado las caballerías y efectos en el caso de ser capturadas, y participándole también en el caso de encontrar el cadáver de expresado portugués.

Alcañices 1.º de Septiembre de 1900.—Lorenzo San Juan. Por mandado de S. S., el actuario habilitado, Santiago Prieto.

Circunstancias del portugués, caballerías y efectos.

El portugués de cincuenta y dos años de edad, casado; vestido de pantalón y chaqueta color castaño y pantalón negro en buen uso.

Dos burros pardos, aparejados con albarda y mantas con rayas azules y encarnadas.

Cuatro corambres, de caer cada una tres cántaros y medio a cuatro.

Veinticinco duros en dos billetes del Banco de España de 50 pesetas.

Tres duros en plata del cuño español; y
Dos billetes de 1.000 reis portugueses. J—7229

ALMENDRALEJO

D. José Domínguez Cabezas, Juez de instrucción interino de este partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado penden diligencias sumarias contra Antonio Torrado Madrigal, vecino de Oliva de Jerez, por el delito de hurto de un jumento, castrado, pelo negro, un poco más claro en las extremidades, de un metro 11 centímetros de alzada, de nueve a diez años de edad, sin hierro aparente ni seña particular determinada, cuyo semoviente fué hurtado en las inmediaciones del pueblo de la Granja, en el vecino reino de Portugal, y camino que conduce a Valencia del Momboy, ignorándose a quién pertenezca.

En su virtud, he acordado llamar por medio del presente edicto a las personas que se crean con derecho al jumento, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente a su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado con los documentos que acrediten su propiedad, así como con los justificantes de su personalidad; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almodóvar del Campo a 31 de Agosto de 1900.—José Domínguez.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón. J—7230

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Jacinto Pérez Serrano y Alcázar, Abogado, Juez interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber que en éste de mi cargo se instruye expediente para la devolución de la fianza prestada por el Sr. Registrador que fué de la propiedad de este partido D. Alfredo González Pitt, he acordado, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por primera vez, y término de un mes, anunciarlo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real*, haber cesado en el desempeño de su cargo dicho funcionario, citándose a la vez a los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del referido plazo la presenten ante los Jueces de primera instancia de esta población, de Puenteareas, Pola de Labiana, Estrada, Castro del Río, Lúcar y Aracena, cuyos Registros también sirvió en propiedad con antelación a éste.

Dado en Almodóvar del Campo a 1.º de Septiembre de 1900.—Jacinto P. Serrano.—Por su mandato, Indalecio Gil. J—7266

ANDÚJAR

D. Francisco Vargas Machuca y Sánchez Pleites, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de ella y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente ruego y encargo a los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan con el mayor celo y actividad a practicar las más activas diligencias para averiguar el paradero de la caballería cuyas señas a continuación se expresarán, que fué hurtada en la noche del día 26 del actual del sitio Pantano, del término de Arjonilla, propia de Roque Lara Nevado, y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Andújar a 31 de Agosto de 1900.—Francisco Vargas.—Por mandado de S. S., Lorenzo López.

Señas.

Una burra castaña, de diez años, con más de la marca, rabona y herrada con C. A. en la nalga derecha. J—7231

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa que se sigue sobre hurto, se cita, llama y emplaza a los procesados Eduardo Segarra Rodríguez y Juan Anfruns Boronat, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la captura y conducción a las cárceles de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de los nombrados Segarra y Anfruns, de once y trece años respectivamente, naturales, el primero de Valencia, y el segundo de esta capital, de la que son vecinos ambos.

Dado en Barcelona a 16 de Agosto de 1900.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., y por D. Rafael M. Florensa, Rafael Pérez, habilitado. J—7278

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Dolores Rián y Callizo, natural de Mequinenza, sirvienta, de unos veintitrés años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la misma, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura, y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Dolores Rián Callizo, cuyas señas personales son: estatura regular, delgada, color moreno, pelo negro, ojos azules.

Dada en Barcelona a 31 de Agosto de 1900.—Mariano Pascual.—El Escribano, Bernardo Fernández. J—7280

BILBAO

D. Miguel Rodríguez Bériz, Magistrado excedente de Audiencia territorial y Juez municipal en funciones del Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Aniceto San Martín Villoldo, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Julián y de Nieves, de estado casado, natural de Estella, de profesión jornalero, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de que sufra la pena que le fué impuesta por la Audiencia de esta villa en causa seguida contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 1.º de Septiembre de 1900.—Miguel Rodríguez Bériz.—Ante mí, Antonio Sancho. J—7281

BRIVIESCA

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido.

Por el presente encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca del ganado mular que luego se reseñará, que fué robado de la casa de Miguel Rueda Barriocanal, vecino de Quintanavides, en la noche del 27 al 28 de Agosto último, y a su detención, caso de ser habido, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Briviesca a 1.º de Septiembre de 1900.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Miguel Astarfo.

Señas de la caballería.

Un macho ó mulo, de cuatro á cinco años de edad, peli- cano, de siete cuartas de alzada, el rabo corto, corrido de an- cas, herrado de las cuatro extremidades, y tenía cabezada blanca con chapa al ser robado. J—7267

CÁDIZ

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera ins- tancia de esta capital, se hace saber que D. Clemente de Agui- ña y Ochandiano, Regidor perpetuo que fué de esta ciudad, fundó en la misma una capellanía, con memoria de misas, dotada con la renta de 128 ducados de tributo perpetuo, llama- ndo al goce de la misma á los capellanes que fuesen de ella, según lo dispuesto en la escritura de fundación, creando para la administración de dicha capellanía un patronato ac- tivo, que había de recaer por orden de sucesión en personas de su familia que procediesen de su casa y vínculo.

Doña Dolores Alvarez Jiménez, viuda de D. Jerónimo Mi- hura, y en tal concepto madre y representante legal del menor D. Miguel Mihura y Alvarez, ha comparecido en este Juzgado, promoviendo el juicio universal correspondiente para que se declare á su citado menor hijo D. Miguel Mihura patrono de dicha fundación, alegando derecho á ello; y ha- biéndose admitido la demanda, en providencia del día de ayer he acordado llamar por edictos á los que se crean con dere- cho á dicho patronato, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del pre- sente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Lo que se hace saber al público por este primer edicto, á los efectos consiguientes.

Dada en Cádiz á 28 de Julio de 1900.—Licenciado Francis- co de la Torre. 346—P

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Na- ción, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de hurto contra Antonio Valenzuela Cayuela, de vein- te años, hijo de Agustín y Catalina, natural de Totana, veci- no de Cartagena, en la calle de Borregueros, y á José Zapata Vivancos, de treinta años, hijo de Juan Alejo y Magdalena, natural de Cartagena, vecino de la misma, con domicilio en el barrio de la Concepción, y en virtud de carta orden de la Audiencia de Murcia he acordado expedir la presente requi- sitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autori- dades y agentes se proceda á la busca y captura de los referi- dos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades con- venientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo á hacerles una notifi- cación en dicha causa se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 28 de Agosto de 1900.—Mariano Lu- ján.—Por su mandato, excusando al Sr. Bautista, José Bayo. J—7185

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Na- ción, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de doble hurto contra otro y un tal Bernabé, de unos veintidós años de edad, delgado, ojos pardos, pelo negro, es natural de Aguilas, vecino de La Unión, en el sitio llamado de Las Oliveras, donde habita con su novia, estatura regu- lar, llevando las prendas siguientes: pantalón, chaleco y chaqueta negros, sombrero color ceniza, camisa listada en co- lor de rosa y alpargatas de lona cerradas; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notifi- cación en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 30 de Agosto de 1900.—Mariano Lu- ján.—Por su mandato, excusando al Sr. Bautista, José Bayo. J—7184

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Fulgencio Ratias, de veintitrés años de edad, hijo de Manuel y Presentación, soltero, natural de Daza, vecino de esta ciu- dad, en la calle de Don Gil, núm. 19, de profesión mandado- ro, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, com- parezca ante este Juzgado á fin de hacerle el emplazamiento acordado en causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de robo; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 30 de Agosto de 1900.—Mariano Lu- ján.—Por su mandato, excusando al Sr. Bautista, José Bayo. J—7186

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez Martínez, de veintiséis años de edad, hijo de Joa- quín y Antonia, de estado soltero, natural de Macael (Má- laga), vecino de Málaga, en la calle de Partería, números 19 y 21, y con residencia accidental en la posada de Juanillo, y de profesión pintor, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Málaga y Murcia, comparezca ante este Juzgado á hacerle el emplazamiento acordado en causa que contra el mismo se sigue por el delito de estafa; apercibiéndole que caso de no

comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 30 de Agosto de 1900.—Mariano Lu- ján.—Por su mandato, excusando al Sr. Bautista, José Bayo. J—7187

CASTROPOL

El Sr. D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de primera ins- tancia de este partido de Castropol, en providencia de esta fecha, dictada en pleito de mayor cuantía, propuesto á nom- bre de Doña Eustaquia Rico y Rodríguez de Tapia contra D. Pedro Cancio y Trío, de Vega de Ribadeo, y otros, sobre nulidad de actuaciones en ejecución, seguida á instancia de éste contra Doña Angustias Rodríguez Tralles, acordó con- ferir traslado de la demanda con emplazamiento á los deman- dados, para que dentro de quince días, seis por razón de dis- tancia, comparezca en los autos personándose en forma.

Y figurando entre aquéllos Doña Rosario Cancio, hija de D. José María Cancio, ausente en paradero ignorado, para que el emplazamiento de la misma tenga efecto, expido la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID. Castropol 1.º de Septiembre de 1900.—El actuario, Anto- nio Murias. 348—P

CEUTA

D. Manuel Aguilar Diosdado, Comandante general de esta plaza, y D. José Encina Candibat, Auditor de División, am- bos en funciones de Juez de primera instancia de este par- tido.

En providencia del día 1.º de los corrientes, recaída en el expediente sobre declaración de ausencia de D. Salvador Ji- ménez Luque, instado por su esposa Doña Africa Muñoz Gu- tiérrez, se ha acordado, á los efectos del art. 186 del Código civil, dar publicidad á la parte dispositiva del auto dictado en 2 de Julio último, que copiada á la letra dice así:

«Se autoriza al cónyuge presente Doña Africa Muñoz Gu- tiérrez para representar á su esposo en todo lo que fuere ne- cesario judicial y extrajudicialmente, expidiéndosele al efec- to los testimonios necesarios, con la salvedad de que no sur- tirá efecto esta declaración de ausencia hasta seis meses des- pués de publicada en los periódicos oficiales, conforme á lo preceptuado en los artículos 184 y 186 del Código civil, sin perjuicio de que se entienda provisionalmente revestida de las facultades necesarias para ostentar la representación que se la confiere en todo aquello que no admita dilación.»

Dada en Ceuta á 2 de Agosto de 1900.—Manuel Aguilar.— José Encina.—Pedro J. Moreno, Secretario. 347—P

CIEZA

D. Diego Martínez Pareja, Abogado, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Torres Molino, vecino de Lorca, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre raptó y violación; apercibiéndole que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles y á mi disposición de dicho procesado.

Dada en Cieza á 30 de Agosto de 1900.—Diego Martínez.— Por su mandato, Mariano Juliá Parra. J—7188

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado en causa por estafa Juan Priego Fuen- tes, alias Gota, de esta naturaleza y vecindad, habitante en la calle Arenillas, núm. 2, de diez y nueve años, hijo de Ra- fael y de Angeles, para que dentro de dicho término com- parezca ante la Audiencia de lo criminal de esta provincia; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, pa- rándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida- des, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación de dicho procesado.

Dada en Córdoba á 1.º de Septiembre de 1900.—Francisco Fernández.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—7233

CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de este par- tido.

Por la presente cita, llama y emplaza á Manuel Costa Pa- dín, de veintidós años, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia de Sergude, término municipal de Carral, en este partido, á fin de que dentro del término de diez días, si- guientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y rendir indagatoria en el sumario que se instruye por lesiones gra- ves á Andrés Rodríguez Taboada; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan practicar las más ac- tivas diligencias para la busca y captura del procesado, po- niéndolo, caso sea habido, á mi disposición.

Dada en la Coruña á 31 de Agosto de 1900.—Pedro Calvo y Camina.—De su orden, Francisco Barranco. J—7234

GANDÍA

D. Ricardo Manresa Galiana, Juez de instrucción del par- tido de Gandía.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Vi- cente de San Pedro, expósito, conocido por Vicente Coria Llopis, de treinta y un años de edad, natural de Oliva, de esta provincia, y de estado casado, para que dentro del tér- mino de diez días, contados desde la publicación de la pre- sente en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de Murcia, Alicante, Valencia y Barcelona, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan del su- mario que se instruye sobre fuga de dicho Vicente de San Pedro; apercibiéndole con que si no lo verifica será declarado rebel- de, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así ci- viles como militares é individuos de policía judicial, que pro-

cedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de partido, á mi disposición, del referido Vicente de San Pedro, expósito, el cual es de estatura un metro 740 milímetros próximamente, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, bar- ba cerrada y afeitada, boca regular, color pálido, le faltan dos incisivos de la mandíbula superior, y tiene una señal en el dedo corazón de la mano derecha del diámetro de un cen- tímetro; vestía cuando se fugó de la cárcel el día 11 de los cor- rientes blusa larga azul á cuadros pequeños, pantalón ne- gro, faja negra y alpargatas cerradas sucias, sin sombrero; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con- tra el mismo y otro por la indicada fuga.

Dada en Gandía á 23 de Agosto de 1900.—Ricardo Manre- sa.—Ante mí, Domingo Gabriel Auch. J—7235

En virtud de providencia, acordada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido en el sumario que se in- struye en este Juzgado y mi Escribanía sobre hurto de dinero contra Vicente Alcaraz Gisbert, se cita por medio de la pre- sente á Bautista Fenollar Dominguez, vecino de Rafel de Sa- lem, para que comparezca ante este Juzgado dentro de diez días, contados desde la publicación de esta cédula en la GA- CETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Va- lencia*, á fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Gandía 30 de Agosto de 1900.—El Escribano, Domingo Gabriel Auch. J—7236

GÉRGAL

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de este par- tido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado Juan Alonso González, natural y vecino de Tobar- nas, de veintitrés años, hijo de José y Trinidad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la pre- sente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado previniéndole que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida- des, tanto civiles como militares, procedan á la busca, cap- tura y conducción del referido sujeto á la cárcel de este par- tido á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de Al- mería.

Dada en Gergal á 30 de Agosto de 1900.—Rafael Medina. El actuario, José M. Rodríguez. J—7240

GERONA

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Felipe Llo- ret y Puig, Juez municipal de esta ciudad, encargado acci- dentalmente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido, en la causa que en el propio Juzgado se sigue sobre falso testimonio, se cita y llama á Juan Comas y Badía y Ce- lestino Rosquellas y Barceló, vecinos que fueron de Cornellá, y hoy de ignorado paradero, presumiéndose si se hallan en el extranjero, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Gerona 28 de Agosto de 1900.—El actuario, José Rey, ha- bilitado. J—7190

GIJÓN

D. Juan Fernández Santurio, Juez municipal suplente, en funciones del de instrucción de esta villa y partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Balbino Pérez Díaz, hijo de Rafael y Antonia, de diez y siete años, soltero, ebanista, natural de Santander, y vecino, según se cree, de Barcelona, y Luis Pérez Sacristán, hijo de Pablo y Felisa, de diez y siete años, ebanista, natural de Valladolid, de donde se crea también éste avecinado, cuyo actual para- dero se ignora, para que dentro del término de diez días, con- tados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MA- DRID, comparezcan en la cárcel pública de ésta por haberse dictado contra los mismos auto de prisión en causa que se les instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no hacer- lo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así ci- viles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, conduciéndolos, caso de ser habidos, á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Gijón á 28 de Agosto de 1900.—Juan Fernández Santurio.—Valentín A. Pérez. J—7237

GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del dis- trito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Larios Lorenzo, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre disparo y respuesta al mismo tiempo de los cargos que en ella le resultan; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley y será declarado rebelde.

Asimismo por medio de la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero, y de mi parte pido y en- cargo, á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judi- cial procedan por todos los medios que estén á su alcance á la busca y prisión del referido procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 25 de Agosto de 1900.—Miguel Osu- na.—Por mandato de S. S., Diego Artacho. J—7238

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente Lago saber que en este Juzgado, y por el testimonio del que refrenda, se siguen autos á instan- cia de Doña María del Carmen Lerín Olmo, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Eduardo Soler, sobre que se declare el derecho de la misma á los bienes reservables de- jados por la niña Doña Concepción Lerín Muñoz, su hermana consanguínea, que falleció intestada en esta ciudad en 4 de Agosto de 1886, y consisten en una casa en la calle de los Santos de esta capital, núm. 11, en cuyos autos se ha dicta-

do providencia en este día acordando llamar por segunda vez a los que se crean con derecho a los bienes de que se trata, para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Granada á 28 de Agosto de 1900.—Miguel Osuna. Por mandado de S. S., Diego Artacho. 349—P

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campiño de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza a José López de Haro, natural de Válor, vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y Josefa, soltero, del campo, de veintitrés años, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de audiencia, mediante a estar decretada su prisión en causa sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a su busca y captura, conduciéndole a dicha cárcel a mi disposición.

Dada en Granada á 30 de Agosto de 1900.—Miguel Osuna. Por mandado de S. S., Manuel García. J—7239

GRANOLLERS

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama a Félix Mas, vecino que fué de Arenys de Munt y agente ejecutivo en el pueblo de San Antonio de Vilamajor, cuyas demá seircunstancias, señas y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante el presente Juzgado en el término de diez días, siguientes a la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en méritos de causa seguida contra el mismo sobre exacción ilegal y falsedad é ingresar en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente de España, exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo, a todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial para que se sirvan disponer la busca y captura de dicho Félix Mas, y conducción del mismo a la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Granollers á 29 de Agosto de 1900.—Ricardo Cobos.—Por su mandado, Juan Comas. J—7191

HÍJAR

D. Pascual Casafreanca Guiral, Juez de instrucción de la villa y partido de Híjar.

Hago saber por el presente se cita, llama y emplaza a José López Mora, cuyo domicilio, vecindad y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia (Teruel), comparezca en este Juzgado a prestar declaración en causa que instruyo por robo de aceite en el molino de Rafael Marco, vecino de Samper de Calanda; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Híjar á 30 de Agosto de 1900.—Pascual Casafreanca.—Por su mandado, Francisco Turón. J—7192

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al súbdito inglés que la noche del 13 del corriente fué herido en la taberna de Manuel Gallardo, alias Serafin, sita en la calle Almirante Hernández Piazón, para que en el término de diez días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Huelva á 28 de Agosto de 1900.—Francisco Guerrero.—El actuario, Fernando Bel. J—7241

INCA

D. Juan Bautista Ripoll y Estadás, Juez de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Jorge Vallespir y Mut, alias Peu, de veintiún años de edad, soltero, natural y vecino de Castell, y cuyas demás, circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre robo frustrado en la casa de Arnaldo Rosselló, de Alarcó; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Inca á 28 de Agosto de 1900.—Juan Bautista Ripoll.—El actuario, Miguel Samper. J—7193

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de intrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por ante la Secretaría del infrascripto, se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de una burra rucia oscura, pequeña, recién esquilada, de unos nueve años, con un crizno de dos meses, rucio claro, de la propiedad de Pedro Delgado Collado, vecino de Linares, en la que he acordado dirigirlas la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer en su cumplimiento la busca de dichas caballerías y captura de los autores del hurto, que pondrán, de ser habidos, á mi disposición, así como a las personas en cuyo poder se encuentran los semovientes si no acreditan su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando a la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 27 de Agosto de 1900.—Pablo Garzón y Martín.—Por mandado de S. S., por mi compañero señor Gil, Antonio Manjón Magaña. J—7268

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para

que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de doble asesinato y tentativa de violación Matias Yegler Diaz, que al final se expresaran sus señas, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina á 29 de Agosto de 1900.—Pablo Garzón y Martín.—Por su mandado, por mi compañero Sr. Gil, Antonio Manjón Magaña.

Señas del procesado.

Bastante alto, regular de carnes, nariz y boca regulares, de unos veintisiete años, pelo rubio y bigote pequeño del mismo color; viste chaqueta y chaleco negros, pantalón de pana canuto grueso color ceniza, usa sombrero blanco de alas con cinta negra y zapatos de lona con punteras de cuero color avellana. J—7194

LA RAMBLA

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Serrano García, de treinta años, hijo de José y de Antonia, casado, arriero, natural y vecino de Puente Genil, en la calle Señor del Río, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de consultarle la pena que le pide el Ministerio fiscal en el sumario que se le siguió en este Juzgado por hurto de un burro perteneciente a Juan Castro Caballero, vecino de Aguilar; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, a la cárcel de este partido.

Dado en La Rambla á 30 de Agosto de 1900.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar. J—7195

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio del Río Soriano Guerra, conocido por Antonio Guerra, de treinta y seis años, soltero, jornalero, vecino de Bujalance, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder á los cargos que le resultan en el sumario que en unión de otro se le sigue por robo de una jaca á José Llorca Linares, de este domicilio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y caso de ser habido lo remitan a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, a la cárcel de este partido.

Dado en La Rambla á 1.º de Septiembre de 1900.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar. J—7243

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel de la Rosa, vecino de Córdoba, con domicilio en el Alcázar viejo, en el cual no ha sido hallado, ignorándose todas las demás circunstancias personales y actual paradero, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra él y otro se instruye en este Juzgado por robo de caballerías propias de Antonio García Estepa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, a la cárcel de este partido a disposición de este repetido Juzgado.

Dado en La Rambla á 1.º de Septiembre de 1900.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral. J—7244

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Máximo Jiménez Najar, hijo de Bartolomé y Salvadora, natural de Jumilla (Murcia), de veinticinco años, casado, torero, que vivió en la calle del Salitre, 42, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión en cumplimiento de una orden de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular, donde quedará en clase de preso comunicado.

Madrid 30 de Agosto de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. J—7245

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.
Por la presente cito, llamo y emplazo á José Martín Nar-

várez y Manuel Sánchez N., el primero natural de Málaga, hijo de Francisco y Remedios, de veintitrés años, carpintero, y habitante Lavapiés, 30; y el segundo de veintidós años, soltero, de Ecija, ebanista, é hijo de Manuel y madre desconocida, sin domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles un acto dictado por la Superioridad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 31 de Agosto de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, por mi compañero Sande, Antero Martín Iruasti. J—7246

MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro Moreno Sánchez, natural y vecino de Mijar, al partido de Barteors, de treinta y ocho años de edad, hijo de Cristóbal é Isabel, casado con Ana Quero Pérez, jornalero, sin instrucción, que viste a estilo de los jornaleros del país, y cuyas señas personales son: estatura alta, color trigueño, nariz y boca regulares, ojos melados, barba poblada, pelo castaño, para que dentro del término de quince días, que empezarán a contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia respectivamente, se presente en la cárcel de esta ciudad a responder á los cargos que en causa sobre contrabando de tabaco le resultan; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan a la busca, detención y conducción a la cárcel de esta ciudad del referido Pedro Moreno Sánchez.

Dada en Málaga á 27 de Agosto de 1900.—José García.—Por mandado de S. S., José Ríos y Márquez. J—7196

MANACOR

D. Manuel Suárez Martínez, Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Hago saber que á instancia de los herederos de D. José María Puig y García, que falleció en 7 de Mayo de 1887 siendo Registrador de la propiedad de este partido, y con contemplación de los partidos y Registros de Yecla y Novelda, interesando la devolución de la fianza prestada por dicho Registrador, con arreglo a lo prevenido y determinado en la ley Hipotecaria y su reglamento, y con providencia de hoy se ha dispuesto se cite por medio de este sexto y último edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Alicante, Murcia y Baleares, a fin de que llegue a noticia de todos aquellos que tengan alguna acción contra el Registrador D. José María Puig y García, ó sea con derecho a impugnar la devolución de la fianza prestada por el mismo, citándoles y convocándoles por este sexto y último edicto, y término de seis meses, para que deduzcan sus reclamaciones en forma.

Dado en Manacor á 30 de Agosto de 1900.—Manuel Suárez Martínez.—Ante mí, Miguel Marcó. J—7247

MANZANARES

D. Mariano Laliga y Alfaro, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano Manuel Cano Vicente, de veinticinco años, estatura elevada, negado, color moreno claro y bien parecido; viste pantalón de pana color ceniza con rayas y cuadros, blusa de dril color claro, alpargatas blancas cerradas y sin nada en la cabeza, cuyo sujeto se fugó del depósito municipal de Villarta de San Juan en la noche del 17 al 18 de Julio último, cuyo paradero actual se ignora, a fin de que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Toledo, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por fuga; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Dado en Manzanares á 1.º de Septiembre de 1900.—Mariano Laliga.—El Escribano, Paulino Díaz Sánchez. J—7248

MARBELLA

D. José Cano y Ruiz, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Pedro Bejarano, vecino de Manilva, y á un tal Caro, vecino de Guaro, cuyo actual paradero se ignora, y a la persona en cuyo poder estuviera, cerca de la Chullira, un potro de dos años de edad, entrepelado en cano, con un lunar blanco y grande en la frente y una mano pialba, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo sobre hurto de dos caballerías a José Lara Maduero; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez pido y encargo a todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca, captura y detención de dichos sujetos, y su conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Marbella á 30 de Agosto de 1900.—José Cano.—Por su mandado, Antonio Amores. J—7249

MONDOÑEDO

D. Emilio Gort Canoura, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido por hallarse éste y el municipal propietario en uso de licencia.

Hago saber que en las diligencias civiles instruidas de oficio y que se siguen en este Juzgado con motivo del fallecimiento abintestado de D. Justo Díaz Mon, vecino que fué de Santiago de Adelán, en el Ayuntamiento de Alfoz, de este

partido judicial, ocurrido en dicha parroquia de su domicilio a las doce de la noche del 29 de Marzo último, se ha acordado en providencia de ayer anunciar su muerte sin testar y que se cite personalmente a los parientes del finado, que se dicen tener residencia conocida, llamándose por edictos a los que se indican estar ausentes en ignorado paradero, así como a los demás que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en forma, personándose en autos, al objeto de hacerle valer, si vieren convenirles, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y a los fines acordados, por lo que hace a los interesados y parientes de D. José Pardo Mon, cuyo paradero se ignora, Doña Matilde Pardo Mon y Doña Elisa Mon Cora, ausentes en la República Argentina, y demás personas cuyo derecho a la herencia crean asistirles, expido el presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y pueblo del fallecimiento y naturaliza del finado é insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Moradoño 25 de Agosto de 1900.—Emilio Gort.—Por mandato de S. S., Andrés de las Heras. 350—P

MONTALBAN

D. Simón Cañada Esteban, Juez de instrucción ejerciente del partido de Montalbán.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Federico Ibáñez Guillén, de veintisiete años de edad, casado, labrador, estatura alta, recio, pelo castaño, ojos garzos; viste pantalón azul, blusa, boina, camisa de color encarnada, alpargatas cerradas blancas, y se titula el Federal, es hijo de Joaquín y de Joaquina, natural y vecino de Visiedo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de llevarse a efecto lo acordado en auto de 21 de Julio último en la causa que se instruye en el mismo Juzgado contra dicho individuo sobre homicidio; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de Manuel Federico Ibáñez Guillén, y caso de ser habido a su detención y conducción, con las seguridades debidas, a las cárceles de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dada en Montalbán a 31 de Agosto de 1900. = Simón Cañada.—De su orden, Maximino L. Hernando. J—7250

MORÓN

D. José López Mosquera, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por el presente hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Delgado se instruye sumario por el delito de coacciones contra Juan Jiménez Ríos y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Jiménez Ríos, alias Juan Duque, hijo de José y de Ana, de cuarenta y ocho años, casado con Isabel García, natural y vecino de Coripe, calle San José, estatura alta, ojos azules, pelo rubio entrecano, rostro enjuto y nariz abultada.

Morón 1.º de Septiembre de 1900.—José L. Mosquera.—El actuario, José Delgado. J—7251

OLMEDO

D. Sebastián Moro y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama a León Broudín Dallings, de veinte años de edad, soltero, fogonero de vapor, natural de la República Argentina, en Buenos Aires, y José Bronzi Guiseppe Gio Balta, de veintinueve años, también soltero, fogonero mercantil, natural de Génova (Italia), para que en el término de ocho días comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de ser indagados y hacerles saber los demás particulares del auto de procesamiento dictado contra los mismos en el sumario que se les sigue sobre esta a la Compañía de hierro del Norte por haber viajado sin billete; con el apercibimiento de que de no comparecer serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades civiles, municipales y militares procedan a la busca y captura de dichos procesados, cuyas demás señas se ignoran, así como su actual paradero, y en caso de ser habidos sean remitidos a la cárcel de este Juzgado.

Dada en Olmedo a 31 de Agosto de 1900.—Sebastián Moro.—Por su mandato, Gabriel Torés. J—7197

PAMPLONA

Por la presente, y a virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa seguida contra Armando Font de Carnese por esta, se cita a José Bruquetas, viajante de la casa ortopédica de Barcelona Fornells, Homet y Compañía, para que dentro de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción para prestar declaración en la expresada causa.

Pamplona 31 de Agosto de 1900.—El Escribano, Dionisio Iturbide. J—7198

PEÑAFIEL

D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al dueño de una cartera pequeña de vaqueta, color naranja, y un billete del Banco de España, cuyo valor es de 25 pesetas, fecha 24 de Julio de 1893, núm. 8.596.210, con el busto de Jovellanos, sustraído del bolsillo de una americana la noche del día 20 de Mayo último en el teatro de Calderón (Valladolid), para que dentro de los diez días siguientes al en que éste fuera inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de dicha

ciudad, Burgos, Palencia, Soria y Segovia, comparezca durante las horas de audiencia, que son de nueve de la mañana a una de la tarde, ante mi Autoridad, con el fin de prestar declaración ó manifieste las señas de su domicilio; pues así lo acordé por providencia dictada hoy en causa seguida contra Antonio Martínez Rodríguez, alias Manolón, sobre hurto de tales efectos y más; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Peñafiel a 3 de Septiembre de 1900.—Antonio Abella y Rodríguez.—Por mandato de S. S., Aniceto Bocos. J—7269

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por medio del presente edicto se cita y llama a D. Venancio Rial, Agente vigilante de la Compañía Unión Española de Explosivos, que prestaba sus servicios en la ciudad de Lugo, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ratificarse en un acto de aprehensión llevado a cabo en la villa de Bueu en 6 de Julio del año último en el comercio de D. Perfecto García Nogueira; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pontevedra a 28 de Agosto de 1900.—Alfredo Souto.—Erasmo Buceta. J—7252

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Valentín García se instruye sumario por el de hurto y robo de gallinas contra un tal Eugenio y Matilde Pasó, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de un tal Eugenio, que es platero, su estatura alta, color moreno, usa bigote negro, pelo, ojos y cejas ídem; viste traje de paño negro, calza alpargatas y usa a la cabeza sombrero negro, acostumbrando traer una cartera con correa de cuero puesta al hombro, ignorando en cuál sea.

Y Matilde Pazó, de estatura regular, color blanco, pelo, ojos y cejas negros; vista saya negra con rayas a lo largo, chambra de percal blanca, pañuelo al cuello negro y otro blanco de algodón a la cabeza, y calza zapatos bajos.

Dada en Pontevedra a 29 de Agosto de 1900.—Alfredo Souto.—Valentín García. J—7253

POSADAS

D. Juan Mateo Toscano Torrero, Juez municipal suplente de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura del procesado José Sarrano Blanco, natural de Córdoba, con domicilio en la calle Moriscos, núm. 18, y cuyas demás circunstancias se expresarán, el cual fué sorprendido la noche del 23 de Julio último por el revisor del tren mixto descendente de Córdoba a Sevilla por viajar sin billete y entregado al Jefe de la estación férrea de Almodovar del Río, de donde se fugó, ignorándose su paradero, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al referido procesado para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en los citados periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a contestar a los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por esta a la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dado en Posadas a 28 de Agosto de 1900.—Juan Mateo.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués.

Señas del procesado.

Estatura alta, grueso, como de unos veinte a veintidós años, con gran escasez de barba, y viste traje decente claro, con chaqueta blanca y sombrero de ala ancha claro. J—7199

POTES

D. Lucio Eduardo Slocker y Pola, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a D. Teodoro Sierra Alvarez, soltero, natural de Carracedo, partido judicial de León, de treinta y un años de edad, hijo de Vicente y de Josefa, ésta ya difunta, y aquél vecino de dicho Carracedo, Presbítero, Cura ecónomo de la parroquia de los Cos, procesado en este Juzgado por disparo de arma de fuego contra el pastor del ganado de dicho pueblo Jerónimo Casares Martín, para que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para ser notificado del auto dictado con fecha 15 de Mayo último, declarando concluso dicho sumario, mandando se emplaze al procesado por el término legal para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca del Presbítero D. Teodoro Sierra, hoy de ignorado paradero, diciéndose que embarcó hará próximamente dos meses para Ultramar, y si fuere habido conducirlo a disposición de este Juzgado en calidad de detenido.

Dada en Potes a 31 de Agosto de 1900.—Por mandato de S. S., Francisco María de la Peña. J—7254

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y término de diez días, se cita, llama y emplaza a Pedro Alonso, de veintitrés a veinticuatro años, soltero, hijo de José y de Rosalía, natural de Quintela de Maceira, Ayuntamiento de Castro de Caldelas, partido judicial de Puebla de Trives, provincia de Orense, de profesión afilador, de estatura regular, grueso, barba incipiente, color claro, y viste pantalón de tela rayado oscuro, americana de pana color azul, ó blusa clara, y sombrero también claro de alas anchas para que dentro del expresado término, contado desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido a responder de los cargos que le resultan en causa que contra él se instruye por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel del expresado individuo, cuya prisión he decretado en la expresada causa.

Puerto de Santa María 29 de Agosto de 1900.—Sebastián Miguel.—El actuario, Cristóbal Benages. J—7255

ROA

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Hago saber que en la noche del 25 del actual le han sido robados al vecino de Nava de Roa dos machos de las señas siguientes: el uno, de cinco años, pelo castaño, de seis a seis y media cuartas de alzada, herrado de las cuatro extremidades, ventruado, resaltado de ojos, curado de una herida que tenía en la cruz; y el otro macho es de cuatro años, de igual alzada que el anterior ó algo más, pelo castaño, también herrado, herido de la cruz y curado de otras heridas en ambas paletas.

Por tanto, encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de referidos machos, poniéndolos a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, á menos que justifiquen su propiedad.

Dado en Roa a 31 de Agosto de 1900.—José Margarida y Rodríguez.—El actuario, Teófilo Alonso. J—7270

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Juan Jiménez Porrúa, de once años, que tuvo su domicilio en la villa de La Línea, no constando más circunstancias é ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarle su declaración y suministre datos suficientes para reclamar certificación del acta de su nacimiento y unirla al sumario que se instruye con el núm. 111.896 por el delito de hurto de unas botas contra Andrés Narváez Delgado; con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en San Roque a 30 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—7271

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Sebastián Carriedo Ramírez, alias Puche, de cuarenta años de edad, hijo de José y de Antonia, casado con María Josefa García, natural de Estepona, partido judicial del mismo nombre, provincia de Málaga, vecino que fué de La Línea, habitante en el Zabal, jornalero, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarle la declaración indagatoria que tiene prestada en la causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de homicidio; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

San Roque 31 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—7256

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado Joaquín Jiménez Talaverón, de veinte años, hijo de Ricardo y Dolores, soltero, natural de Herrera, partido de Estepa, provincia de Sevilla, vecino de La Línea, habitante en San Pedro Alcántara, patio de la Antojona, músico, con instrucción, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de terminación dictado en el sumario que contra el mismo se siguió en este Juzgado por el delito de lesiones, y citarle y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Cádiz; apercibándole que de no verificarlo se le tendrá por citado y emplazado y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

San Roque 31 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—7272

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado Bernardo Rodríguez Arando, de cuarenta y un años de edad, hijo de Francisco y Concepción, soltero, natural de Benagalbón, partido judicial y provincia de Málaga, vecino de Granada, habitante en la plaza de Barragán, ganadero, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de terminación dictado en el sumario que contra el mismo y otro se siguió

en esto Juzgado por 1 delito de hurto de dos caballerías, y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Cádiz; apercibiéndole que si no comparece se le tendrá por citado y emplazado y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Abelardo Sousa González, natural de Orense, de veintiocho años, soltero y jornalero; Francisco Delgado Méndez, de treinta y cinco años, soltero y jornalero; Gumer-sinco Lage Alonso, de treinta y cuatro años, natural de Meaos, partido judicial de Ginzo de Limia, provincia de Orense, hijo de José y Bernarda, soltero; Benigno Gallardo y Casasola, de diez y ocho años, soltero, jornalero, natural Lora del Río, partido judicial de Carmona, provincia de Sevilla, hijo de Benito y Josefa; José Moreno Martínez, de treinta años, casado, albañil, hijo de José y Basilia, natural de Ollón, partido de Taro, provincia de los Algarbes (Portugal), casado con María del Carmen, con dos hijos; Adolfo Fernández Marcos, de veintisiete años, soltero, jornalero, hijo de Félix y de Rosa, natural de Roblido, partido judicial del Barco, provincia de Orense; Faustino López Incógnito, de cuarenta y cuatro años, casado, jornalero, hijo natural de María, natural de Laraco, partido judicial de Puebla de Trives, provincia de Orense; Antonio Madera Noble, de treinta y cuatro años, soltero, jornalero, hijo de José y María, natural de Moncarapacho, partido de Taro, provincia de los Algarbes (Portugal), y Camilo Sousa González, vecinos todos que fueron de La Línea, no constando más circunstancias, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, la de Sevilla y la de Orense, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á notificárseles el auto decretando su prisión provisional, y para ampliarles sus declaraciones indagatorias y responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra ellos se instruye por el delito de lesiones y resistencia á los agentes de la Autoridad; con apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

San Roque 31 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—7274

SANTAFÉ

D. Estanislao Nogueras y González, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración, al autor ó autores del hurto de una jumenta de la propiedad de Valentín Pérez García, de esta vecindad, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 23 del corriente mes de la estación de la vía férrea de Atarfe; apercibiéndoles que si dejan de comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan disponer se practiquen diligencias para la busca de la caballería cuyas señas se anotan, y habida se remita á este Juzgado.

Santafé 31 de Agosto de 1900.—Estanislao Nogueras.—Por mandado de S. S., Francisco Mejías.

Señas de la caballería.

Una burra, platera rayada, cerrada, pequeña, con una cicatriz por debajo del ijar izquierdo como de una quemadura. J—7257

SARIÑENA

El Sr. D. Eusebio Lasala García, Juez de instrucción de Sariñena y su partido, en providencia de hoy, dictada para dar cumplimiento á lo mandado por la Audiencia provincial de Huesca en meritos de la causa núm. 60 del año último finado, seguida sobre homicidio contra Santos Hernández Montes, ha acordado se cite por medio de la presente cédula á Juana Hernández Montes, natural de Medina de Pomar, y sin domicilio conocido, para que comparezca el día 29 del mes actual, á las nueve de su mañana, ante la expresada Audiencia al objeto de declarar como testigo en el juicio oral de la mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica sin causa justificada incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas fijada en el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Cumpliendo con lo mandado expido la presente, visada por el Sr. Juez, para publicarla en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Sariñena á 3 de Septiembre de 1900.—V.º B.º—Lasala.—Por su mandado, el Escribano, Félix Puró. J—7282

VERA

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita al testigo Pedro Baraza, vecino de Torre, jornalero y mayor de edad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa sobre malos tratamientos al mismo y lesiones á D. Antonio López García.

Dado en Vera á 30 de Agosto de 1900.—José Muñoz Bocanegra.—Por su mandado, Ginés Ruiz Carrillo. J—7211

Juzgados municipales.

BENIFAYÓ DE ESPIOCA

El Sr. Juez municipal de Benifayó de Espioca, en virtud de providencia del día de hoy, acordada en el expediente de juicio verbal de faltas sobre lesiones leves á Remigio Cuenca García y á Bernardino Jiménez Mas, ha mandado se emplaze por medio de la presente á José Bonies, como autor que aparece de las indicadas lesiones, en razón á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal, que ha de conocer del hecho en el oportuno juicio de faltas; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento al referido José Bonies expido la presente, que firmo en Benifayó de Espioca á 23 de Agosto de 1900.—El Secretario suplente, Aureliano Alepuz. J—7227

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Septiembre de 1900.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierta, Idem mínima idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica idem, Altura idem con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol atravesado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 8 de Septiembre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º y al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, Temperatura mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

SANTOS DEL DIA

El Dulce Nombre de María y San Sergio. Cuarenta horas en las Escuelas Pías de San Antón.

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y tres cuartos.—3.ª serie.—Turno par.—La bohemia.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—La noche de «La Tempestad».—El señor Joaquín.—La golfemía.—La balada de la luz.

A las cuatro y media.—La vuelta al mundo. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El barquillero.—María de los Angeles.—El estreno.—El barquillero. A las cuatro y media.—Boccaccio.

CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y nueve.—Dos escogidas y variadas funciones; tomando parte en ambas todos los artistas de la compañía.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.